



Notaria Sexta
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



NUMERO:

CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA CONSORCIO ANDINO
S.A. CONANSA

CAPITAL SUSCRITO US\$ 20.000.00

CAPITAL AUTORIZADO US\$40.000.00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día, jueves quince de noviembre del año dos mil siete, ante mí **DOCTORA JENNY OYAGUE BELTRAN**, Notaria Titular Sexta del Cantón Guayaquil, comparecen: por una parte, la compañía **CALIDAD S.A. CADSA**, legalmente representada por su gerente, señor **LEOPOLDO GALINDO PRIETO**, quien comparece debidamente autorizado conforme consta del documento que se adjunta como habilitante; y, por otra parte, la compañía **CATERING DE COLOMBIA S.A.**, legalmente representada por la señora **AIDA YAMILE CASTELLANOS CARO**, quien comparece debidamente autorizado conforme consta del documento que se adjunta como habilitante. El primero es de nacionalidad colombiano, domiciliado y residente en la ciudad de Guayaquil; y, la segunda es de nacionalidad colombiana y domiciliada y residente en la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes son personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a otorgar esta escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONSORCIO ANDINO S.A. CONANSA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos



proceden de manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:-----

SEÑORA NOTARIA: Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste el contrato de constitución de compañía anónima denominada **CONSORCIO ANDINO S.A. CONANSA** y más declaraciones y convenciones contenidas en las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y contratan la formación de una sociedad anónima, manifestando en forma expresa su voluntad de asociarse, la compañía **CALIDAD S.A. CADSA**, debidamente representada por el señor Leopoldo Galindo Prieto; y la compañía **CATERING DE COLOMBIA S.A.**, debidamente representada por su apoderada señora Aida Yamile Castellanos Caro, ambos por los derechos que representan de las mencionadas compañías según los documentos que se acompañan.-----

SEGUNDA: DECLARACIÓN.- Las partes contratantes declaran que es su voluntad celebrar por medio de esta convención, un contrato de compañía anónima, a cuyo efecto unen sus capitales para emprender en las actividades que se mencionan más adelante.--

TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.-
ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.-

La compañía se denomina **CONSORCIO ANDINO S.A. CONANSA**, tiene plazo de duración de cincuenta años.-

ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto de la compañía es la tercerización de servicios complementarios como alimentación. Para cumplir con su objeto social la compañía puede ejecutar cualquier tipo de acto y celebrar cualquier





Notaría Sexta
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



clase de contrato permitido por la ley. La compañía puede formar parte de otras sociedades y establecer sucursales en cualquier cantón del país o ciudad del extranjero.- **ARTÍCULO**

TERCERO.- CAPITAL AUTORIZADO, IMPORTE DEL CAPITAL SUSCRITO, NÚMERO DE ACCIONES EN QUE SE DIVIDE, VALOR NOMINAL Y CLASES DE LAS

MISMAS.- El capital autorizado de la compañía es de CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$40,000.00). La compañía cuenta con un capital suscrito de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$20,000.00), dividido en veinte mil acciones de un dólar cada una, las que son ordinarias y nominativas, y cada una con derecho a un voto en proporción a su valor pagado.-

ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.-

El domicilio de la compañía es el cantón de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador.- **ARTÍCULO QUINTO.-**

DEL GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas. La junta de accionistas se instalará con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. Salvo disposición en contrario de la ley y lo dispuesto en el artículo Décimo del Estatuto, las resoluciones de la Junta General de Accionistas legalmente convocados, se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.- **ARTÍCULO SEXTO.- FORMA Y**

ÉPOCAS DE CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL.- El

Presidente o el Gerente General de la sociedad debe convocar a Junta General en la forma indicada en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. La Junta General



convocada en las épocas previstas en los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la misma Ley. Tratándose de convocatoria pedida a los administradores o a los comisarios, el plazo máximo para que se celebre la Junta correspondiente debe ser de veinte días contados desde la fecha en que la convocatoria se efectúe. En caso de solicitarlo cualquier accionista, deberá el Presidente o Gerente General fijar la fecha en el plazo de treinta días.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- QUORUM ESPECIAL.-**

Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la Junta General se instalará en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la prórroga del plazo, la disolución anticipada, el cambio de domicilio, la reactivación e la compañía en proceso de liquidación, la convalidación, el cambio de denominación y, en general cualquier reforma del estatuto social, con la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale en segunda convocatoria bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando proceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ellos se dejará constancia en esta convocatoria.- **ARTÍCULO OCTAVO.-**

ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES.- Son atribuciones de las Juntas Generales, además de las determinadas en la Ley de Compañías vigente, las siguientes: a) Nombrar al Presidente y Gerente General, y removerlos por causas legales; b) ~~Comprobar~~ aprobar los balances de cuentas, inventarios e informes que presente anualmente el Gerente General; c) Resolver acerca de





Notaría Sexta
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



la forma del reparto de utilidades; d) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; e) Resolver sobre el aumento o disminución del capital suscrito; f) Resolver sobre el establecimiento de sucursales o agencias; g) Decidir sobre la prórroga del contrato social; h) Resolver sobre la adquisición o venta de los bienes inmuebles así como el gravamen de los mismos; i) Resolver sobre la disolución, transformación o fusión de la compañía; j) Interpretar y reformar el Estatuto; k) Acordar la exclusión del accionista o de los accionistas de acuerdo con las formas establecidas en la Ley; l) Disponer que se inicien las acciones correspondientes contra el accionista o de los administradores de la compañía que hayan cometido actos dolosos contra la misma y en perjuicio de los demás accionistas; m) Aprobar la admisión de nuevos accionistas; n) Fijar las remuneraciones del Gerente General de la compañía; o) Nombrar liquidadores de la compañía si fuere el caso, fijar su remuneración, establecer el procedimiento para la liquidación y considerar las cuentas de la liquidación; p) Establecer fondos de reserva de carácter especial, en los montos que estimare conveniente y que los destinará de acuerdo a las necesidades de la compañía; q) Resolver cualquier asunto puesto a su consideración por el Presidente o Gerente general; y, r) En general, las demás atribuciones que no estuvieren otorgadas en la Ley o en el presente estatuto a los administradores de la compañía o a cualquier organismo de la misma. **ARTÍCULO NOVENO.- CARGOS EN LAS JUNTAS.-**

Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente y a falta de éste por el accionista elegido para el caso en la misma. Actuará como Secretario el Gerente General y a su falta



accionista o un tercero que designe la Junta.- **ARTÍCULO DÉCIMO.- DECISIONES ESPECIALES.-** Se consideran como especiales las decisiones contenidas en los literales c), d), f), h), j), n), p), q), y r) descritas en el Artículo Octavo del presente Estatuto. Adicionalmente aquellas decisiones en las que se haga referencia a la participación o concurso de la empresa en negocios o la celebración de contratos de carácter internacional o local, contratación con el Estado o participación en licitaciones públicas y privadas, siempre que éstas superen el monto total de los servicios contratados en más de cien mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$100,000.00). Para los casos en los que se pretenda la toma de decisiones que traten sobre asuntos aquí referidos se establece que el quórum para deliberar sobre estos deberá ser un mínimo de al menos el cincuenta y cinco por ciento (55%) del capital pagado. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.- FORMA DE DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La Junta General por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión, elige al Presidente y al Gerente General, quienes duran cinco años en sus cargos. El Presidente y el Gerente General son representantes legales, judiciales y extrajudiciales de la compañía, indistintamente. **ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DE LOS ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA.-** La administración de la compañía corresponde al Presidente y al Gerente General.- El Gerente General de la sociedad dirige, como primer administrador, las actividades de la compañía y celebra a nombre de ella todo contrato por medio de los cuales se adquieren bienes, derechos y obligaciones hasta por el monto de cien mil dólares de los Estados





Guayaquil, 15 de Abril del 2003



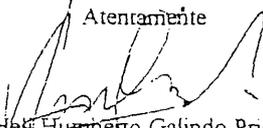
Señor
Leopoldo Galindo Prieto
Ciudad

De mis consideraciones:

Me complace comunicarle que CALIDAD S.A. CADSA, en sesión de Junta General Extraordinaria celebrada el día de hoy, lo ha elegido Gerente de la compañía por el periodo de cinco años; debiendo ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; de conformidad con el Artículo Vigésimo del Estatuto Social de la compañía.

La compañía se constituyó según Escritura Pública otorgada el 5 de Marzo del 2003, ante el Notario Vigésimo Noveno, Abogado Francisco J. Coronel Flores; y se inscribió de fojas 43.235 a 43.252, Número 6.316 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 9.648 del Repertorio, el 11 de Abril del 2003.

Atentamente


Humberto Galindo Prieto
Presidente Ad-hoc
Céd. Ident. No. 170947902-4

Acepto el cargo.-

Guayaquil, 15 de Abril del 2003


Leopoldo Galindo Prieto
Céd. Ident. No. 170759743-9



**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1-. En la presente fecha queda inscrito el nombramiento de **GERENTE**, de la Compañía **CALIDAD S.A. CADSA**, a favor de **LEOPOLDO GALINDO PRIETO**, de fojas **45.904 a 45.906**, Registro Mercantil número **6.706**, Repertorio número **10.272**.- Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.-Guayaquil, diecisiete de Abril del dos mil tres.-

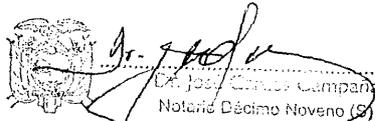



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

TRAMITE: 50796
LEGAL: ANGEL AGUILAR
AMANUENSE: SARA CARRIEL
COMPUTO: SARA CARRIEL
ANOTACION-RAZON: ANGEL NEIRA B.
REVISADO POR: M-

NOTARIA DECIMO NOVENA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE
que la fotocopia que ANTECEDE es igual al
documento que se me exhibió.

Quito, a... **3.1 MAY 2005**


Notario Décimo Noveno (S)
Cantón Quito



Bogotá D.C., Octubre 24 de 2007

PODER ESPECIAL

Ref: Poder para protocolizar escritura publica de la sociedad anónima CONSORCIO ANDINO S.A. CONANSA

JAIME HUMBERTO CASTILLO BELTRAN, mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, residente en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.334.674 expedida en Bogotá, actuando en nombre y representación legal de CATERING DE COLOMBIA S.A., sociedad comercial constituida mediante escritura pública No. 5434 de 22 de agosto de 1985 otorgada en la notaria 27 del circulo de notarios de Bogotá, por medio del presente escrito manifiesto que otorgo poder especial amplio y suficiente a la señora AIDA YAMILE CASTELLANOS CARO mayor de edad vecina de la ciudad de Guayaquil Ecuador, identificada con cedula de identidad 172157195-6, para que en nombre y representación de la sociedad CATERING DE COLOMBIA S.A., suscriba la escritura publica de la sociedad anónima CONSORCIO ANDINO S.A. CONANSA, así:

1. Establecer como capital pagado veinte mil (20.000) USD capital suscrito cuarenta mil (40.000) USD,
2. La participación social queda establecida de la siguiente forma; cincuenta y uno (51%) como aportes a nombre de la sociedad CALIDAD S.A. CADSA, sociedad legalmente constituida e identificada con la matricula mercantil número 6316 anotada bajo el número 9.648 del repertorio, representada legalmente por el señor LEOPOLDO GALINDO PRIETO en su calidad de Gerente y Representante Legal, como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio de Guayaquil Ecuador y el restante cuarenta y nueve (49%) como aporte de la antes mencionada CATERING DE COLOMBIA S.A.
3. Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la Junta general ordinaria o extraordinaria se instalara en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la prorroga del plazo, la disolución anticipada, el cambio de domicilio, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación, el cambio de denominación y en general cualquier reforma del contrato social, con la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor para que la junta se instale en segunda convocatoria bastara la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando proceda una tercera convocatoria siempre que la ley no prevea otro quórum la junta se instalara con el numero de accionistas presentes, de ello se dejara constancia en esta convocatoria.

PARAGRAFO DECISIONES





ESPECIALES; Se considera como especiales las decisiones contenidas en los literales c), d), f), h), j), n), p), q), y r) (siguiente) así como las que hagan referencia a la participación de la empresa en negocios o celebración de contratos de carácter internacional o local, contratación con el estado o participación en licitaciones públicas y privadas, siempre que estas superen el monto total de los servicios contratados en más de quinientos ochenta y nueve (589) salarios mínimos unificados, para los casos en que se pretenda la toma de decisiones que traten sobre los asuntos aquí referidos se establece que sin importar el porcentaje de la participación antes mencionado, las decisiones de la empresa deberán tomarse por una mayoría cualificada del cincuenta y cinco (55%)

- c), resolver acerca de la forma del reparto de utilidades
 - d), resolver acerca de la amortización de las partes sociales
 - f), resolver sobre el establecimiento de sucursales o agencias
 - h), resolver sobre la adquisición o venta de los bienes inmuebles así como el gravamen de los mismos
 - j), interpretar y reformar los estatutos
 - n), fijar las remuneraciones del gerente de la compañía
 - p), establecer fondos de reserva de carácter especial en los montos que estimare conveniente y que los destinara de acuerdo a las necesidades de la compañía.
 - q), resolver cualquier asunto puesto a su consideración por el presidente o gerente
 - r) en general las demás atribuciones que no estuvieren otorgadas en la ley o en los presentes estatutos a los administradores de la compañía o a cualquier organismo de la misma
4. Para el caso de los contratos que se efectúen en desarrollo del objeto social, es decir de los contratos para ejecutar servicios sin autorizaciones o actas de junta hasta por cien mil (100.000) USD
 5. Para el caso de la compra de bienes o negocios que no sean o estén relacionados con la prestación de servicios por parte de la empresa sin autorizaciones o actas de junta hasta por cien mil (100.000) USD.
 6. Modificar la cuantía de la autorización al representante legal de la sociedad, para que este pueda contratar libremente, sin necesidad de autorización alguna hasta por una cuantía de cien mil dólares (USD\$ 100.000) de los Estados Unidos de América

Atentamente,


JAIME HUMBERTO CASTILLO BELTRAN
C.C 79.334.674 de Bogotá
Representante Legal CATERING DE COLOMBIA S.A.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En la ciudad de Bogotá D.C. a 25 OCT. 2007

Compareció ante la Notaría Cincuenta y Cinco del círculo de Bogotá D.C. Jaime Humberto Castillo Beltrán

Quién se identificó con la C.C. n.º 79.334.624 Bogotá y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto.

El Declarante [Firma]

La Notaría Cincuenta y Cinco.



Superintendencia de
Notariado y Registro
El Director de Gestión Notarial
Certifica que el NOTARIO
se encuentra inscrito
en el rol del ejercicio
de la profesión.
[Firma]
25 OCT. 2007





Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: RODRIGUEZ ORTEGA DORIS AMANDA
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: DIRECTOR DE GESTION NOTARIAL
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C.
(At: - A:)

Ei: 10/30/2007
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIONES
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: AHKZE10250948
(Under Number: - Sous le numéro:)

Digitally Signed by:

Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia

CARLOS ARTURO FORERO SIERRA

Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY

Location: Bogotá - Colombia

Date: 30 de Octubre de 2,007

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: AIDA YAMILE CASTELLANOS CARO
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: PODER ESPECIAL
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 2
(Number of pages: - Nombre de pages:)

71030913526482880

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



REPUBLICA DEL ECUADOR.- NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL.- Yo, DOCTORA JENNY OYAGUE BELTRAN, Notaria Sexta del Cantón Guayaquil, en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral quinto, del artículo dieciocho, de la Ley Notarial, agregado por el Decreto Supremo, número dos mil trescientos ochenta y seis, del treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y ocho, publicado en el Registro Oficial, número quinientos sesenta y cuatro del doce de abril del mismo año, DOY FE: Que la FOTOCOPIA que antecede, es exacta y conforme del documento que se me ha exhibido, en TRES FOJAS ÚTILES, y que otra fotocopia con la nota respectiva la he incorporado en el Libro de Diligencias que al efecto se lleva en la Notaria a mi cargo.- Guayaquil, 14 de Noviembre del 2007.- LA NOTARIA.



Dra. Jenny Oyague Beltrán
NOTARIA SEXTA DEL
CANTON GUAYAQUIL



COLOMBIANA E3333 V1222
DIVORCIADA
SUPERIOR ING. INDUSTRIAL
JULIO VICENTE CASTELLANOS PAEZ
EDELMIRA CARO GONZALEZ
QUITO 22-12-2006
QUITO-22-12-2018 AFP
1888557



IDENTIDAD 172157195-6

AIDA YAMILE CASTELLANOS CARO
BOGOTA/COLOMBIA

22 MAYO 1972
EXT. 39 30176 85376 F
QUITO_PCHA-2004-EXT.

Aida Yamile Castellanos



Nº EXPEDIENTE:
LUGAR Y FECHA: GUAYAQUIL 28/10/2007
VALIDO HASTA



RESPONSABLE
POLI TRUJILLO LLANOS EDWIN RODOLFO

REPUBLICA DEL ECUADOR

Certificado de Empadronamiento

IMPRESO VALORADA
USD 4.00
317889



CASTELLANOS CARO
AIDA YAMILE

NACIONALIDAD: COLOMBIA

PASAPORTE: CC52083645 C.I: 1721571956

VISA: 10-V REG. Nº: 39-30176-85376

ACTIVIDAD: ING. INDUSTRIAL

Firma del Portador

Aida Yamile Castellanos

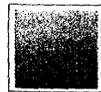




01



* 5 4 4 3 1 3 1 5 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

24 DE OCTUBRE DE 2007

HORA 16:00:56

03PSB102430607PPA0606

HOJA : 001

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : CATERING DE COLOMBIA S A EN REESTRUCTURACION

N.I.T. : 860527672-2

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00244486

CERTIFICA :

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO. 5434, NOTARIA 27 DE BOGOTA EL 22 DE AGOSTO DE 1.985, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 3 - DE SEPTIEMBRE DE 1.985 BAJO EL NUMERO 176041 DEL LIBRO IX, SE --- CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL LIMITADA DENOMINADA: " CATERING - DE COLOMBIA LTDA"

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO. 5049 DE LA NOTARIA 13 DE SANTAFE DE BOGOTA D. C. DEL 09 DE DICIEMBRE DE 1998, INSCRITA EL 21 DE DICIEMBRE DE 1998 BAJO EL NO. 661572 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD SE TRANSFORMO DE LIMITADA EN ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE: CATERING DE COLOMBIA S.A.

CERTIFICA :

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0411-61013 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2000, INSCRITO EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 00745559 DEL LIBRO IX, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES ACEPTO LA PROMOCION DE UN ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE ACTA DEL COMITE DE VIGILANCIA DEL 03 DE ABRIL DE 2006, INSCRITO EL 24 DE AGOSTO DE 2006 BAJO EL NO. 1277 DEL LIBRO XIII, EL COMITE DE VIGILANCIA DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION NOMBRE PROMOTOR DENTRO DE LA PROMOCION DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, EN LA FORMA SIGUIENTE:

NOMBRE	IDENTIFICACION
PROMOTOR	
VALDERRAMA VICTORIA ALBERTO	C.C. 79.155.487
DIRECCION DEL PROMOTOR:	
CALLE 39 NO. 21 - 46, DE BOGOTA D.C.	
NOMINADOR:	
COMITE DE VIGILANCIA.	

CERTIFICA :

QUE MEDIANTE COMUNICACION DEL PROMOTOR DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2000, INSCRITO EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 753113 LIBRO IX, SE CONVOCO A LA REUNION DE QUE TRATA EL ARTICULO 23 DE LA LEY 550 DE 1999 A CELEBRARSE EN LA CEDE DE LA EMPRESA



UBICADA EN LA CALLE 17B NO 75A-80, EL DIA 24 DE NOVIEMBRE DE 2000 A LAS 9:30 A.M., DENTRO DEL TRAMITE DE REACTIVACION EMPRESARIAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA :

QUE MEDIANTE COMUNICACION DEL PROMOTOR DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2000, INSCRITO BAJO EL NO. 755096 DEL LIBRO IX SE INFORMO DE LA NOTICIA DE CELEBRACION DE ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE LA SOCIEDAD CATERING DE COLOMBIA S.A. EN CUMPLIMIENTO DEL ART. 31 DE LA LEY 550 DE 1999.

CERTIFICA :

QUE MEDIANTE COMUNICACION DEL PROMOTOR DEL 12 DE OCTUBRE DE 2001, INSCRITO EL 22 DE OCTUBRE DE 2001 BAJO EL NO. 799050 DEL LIBRO 09 SE INFORMO SOBRE EL AVISO DE APROBACION DE MODIFICACION DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION ., DENTRO DEL TRAMITE DE REACTIVACION EMPRESARIAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE AVISO DEL PROMOTOR, DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2006, INSCRITO EL 11 DE DICIEMBRE DE 2006, BAJO EL NO. 1342 DEL LIBRO XVIII, SE CONVOCO A LA REUNION PARA REFORMAR EL ACUERDO DE REESTRUCTURACION, A CELEBRARSE, EL 15 DE DICIEMBRE DE 2006 A LAS 08:00 A.M., EN LA CALLE 39 NO. 21 - 46, DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., DENTRO DEL TRAMITE DE REACTIVACION EMPRESARIAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE AVISO DEL PROMOTOR, DEL 04 DE ENERO DE 2007, INSCRITO EL 05 DE ENERO DE 2007, BAJO EL NO. 1361 DEL LIBRO XVIII, SE DIO AVISO DE LA MODIFICACION AL ACUERDO DE REESTRUCTURACION EN CUANTO A LA AMPLIACION DEL TERMINO DEL MISMO, LO ANTERIOR DENTRO DEL TRAMITE DE REACTIVACION EMPRESARIAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA :

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
8671	28-X-1986	27 BOGOTA	9- II -1987-NO.205.484
6426	27-VIII-1993	2 STAFE BTA	31-VIII-1993 NO.418.162
1352	29-III-1995	23 STAFE BTA	21-IV-1995 NO. 489.326
2926	28- VI-1996	13 STAFE BTA	3- VII-1996 NO.544.191
2470	9-XII-1996	47 STAFE BTA	14- I -1997 NO.569.493
0005049	1998/12/09	00013 BOGOTA D.C.	00661572 1998/12/21
0005417	1999/12/29	00013 BOGOTA D.C.	00711845 2000/01/12
0001390	2006/11/16	00069 BOGOTA D.C.	01090566 2006/11/16
0001637	1998/04/13	00013 BOGOTA D.C.	00630364 1998/04/17
0002840	2001/06/07	00013 BOGOTA D.C.	00782877 2001/06/22
0005297	2006/12/13	00038 BOGOTA D.C.	01096270 2006/12/15

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 .

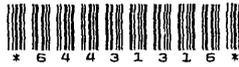
CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO: 1) EL SUMINISTRO DE ALIMENTACION Y SERVICIO DE ADMINISTRACION DE CASINOS INDUSTRIALES, DE OBRAS CIVILES Y DE PETROLEOS, MEDIANTE CONTRATO BAJO SU RESPONSABILIDAD O POR QUIEN CONTRATA EL SERVICIO. 2) LA PRESTACION DEL SERVICIO DE APOYO Y SUSTENTO COMUNITARIO TALES COMO: ASEO MANTENIMIENTO LIGERO O DOMESTICO, MANTENIMIENTO DE PISCINAS Y JARDINES CONCESIONES Y SERVICIOS HOMOGENEOS EN GENERAL. EN EL PROCESO INDUSTRIAL PRODUCCION, CULTIVO, EMPAQUE, MERCADEO, COMERCIALIZACION Y VENTA O MAYORISTAS O AL DETAL DE TODA CLASE DE





01



* 6 4 4 3 1 3 1 6 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

24 DE OCTUBRE DE 2007

HORA 16:00:57

03PSB102430607PPA0606

HOJA : 002

BIENES DE CONSUMO ALIMENTICIO PARA ESPECIE HUMANA O ANIMAL. 4) LA ADMINISTRACION DE HOTELES, MOTELES, RESTAURANTES Y EN GENERAL TODO TIPO DE ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS, GASTRONOMICOS Y AFINES. 5) LA EXPLOTACION DE ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, TEN DIENTES A LA UTILIZACION DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS. 6) LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA. 7) PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS. 8) ALQUILER DE VEHICULOS. 9) ASESORIA PROFESIONAL EN EL DISEÑO, MONTAJE Y ORGANIZACION DE CAFETERIAS INDUSTRIAS Y ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS EN ACTIVIDADES HOTELERAS, GASTRONOMICAS Y AFINES. 10) SELECCION Y/ O SUMINISTRO DE PERSONAL ESPECIALIZADO PARA LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS ANTERIORES OBJETOS SOCIALES. 11) PARTICIPAR COMO SOCIO DE SOCIEDADES. - PRESTAR SERVICIO DE ORGANIZACION, ADMINISTRACION Y EJECUCION DE ACCIONES Y APOYO LOGISTICO PARA LA ATENCION Y REALIZACION DE SEMINARIOS, TALLERES Y OTROS TIPOS DE EVENTOS Y REUNIONES. EN DESARROLLO DE ESTOS OBJETOS SOCIALES LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO TODAS LAS ACTIVIDADES COMERCIALES QUE SEAN LICITAS.

CERTIFICA :

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR :\$3,000,000,000.00

NO. DE ACCIONES:3,000,000.00

VALOR NOMINAL :\$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR :\$2,000,000,000.00

NO. DE ACCIONES:2,000,000.00

VALOR NOMINAL :\$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR :\$2,000,000,000.00

NO. DE ACCIONES:2,000,000.00

VALOR NOMINAL :\$1,000.00

CERTIFICA :

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000013 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 14 DE FEBRERO DE 2003 , INSCRITA EL 11 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00870154 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

CASTELLANOS PAEZ RAUL

C.C.00019275777

SEGUNDO RENGLON

RIOMALO TORRES JOSE GUILLERMO

C.C.00019362561

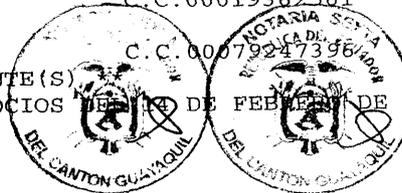
TERCER RENGLON

JIMENEZ CASTELLANOS HUMBERTO

C.C.00079247398

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S)

QUE POR ACTA NO. 0000013 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 14 DE FEBRERO DE



2003 , INSCRITA EL 11 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00870154 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON
REY ROJAS MARJORIE SLENDY C.C.00025417223

QUE POR ACTA NO. 0000017 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2005 , INSCRITA EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 01012728 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON
RIOMALO FAJARDO GUILLERMO C.C.00000023612

QUE POR ACTA NO. 0000013 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 14 DE FEBRERO DE 2003 , INSCRITA EL 11 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00870154 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION
TERCER RENGLON
CASTELLANOS CARO AIDA YAMILE C.C.00052083545

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: LA ADMINISTRACION INMEDIATA DE LA COMPAÑIA Y LA GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARAN A CARGO DEL GERENTE Y EL REPRESENTANTE LEGAL PERO SERA EL PRIMERO ENCARGADO PARA LA SUSCRIPCION DE CONTRATOS DE SERVICIOS CON LA BRITISH PETROLEUM COMPANY Y OTROS DE ESTA INDOLE, EL SEGUNDO PUDIENDO COMPROMETER LA SOCIEDAD PARA LOS EFECTOS QUE LE DESIGNE LA JUNTA DIRECTIVA CONFORME A LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA EMPRESA; AMBOS GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL PODRAN OBRAR PERMANENTEMENTE EN FORMA SEPARADA.

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000007 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 17 DE FEBRERO DE 2003 , INSCRITA EL 11 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00870155 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL

CASTILLO BELTRAN JAIME HUMBERTO C.C.00079334674
QUE POR ACTA NO. 0000021 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 14 DE MARZO DE 2007 , INSCRITA EL 6 DE JUNIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01136458 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION
GERENTE
ORTIZ LONDOÑO FRANCISCO JOSE C.C.00016448979

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES UN MANDATARIO CON REPRESENTACION, INVESTIDO DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS Y COMO TAL, TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA, LA GESTION COMERCIAL Y FINANCIERA, LA RESPONSABILIDAD DE LA ACCION ADMINISTRATIVA, LA COORDINACION Y LA SUPERVISION GENERAL DE LA EMPRESA, LAS CUALES CUMPLIRA CON ARREGLO A LAS NORMAS DE ESTOS ESTATUTOS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES, Y CON SUJECION A LAS ORDENES DE LA JUNTA DIRECTIVA, ADEMAS DE LA FUNCIONES GENERALES ANTES INDICADAS, CORRESPONDE AL GERENTE; A) EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS CUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; B) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑIA EXCEPTO LOS QUE LE CORRESPONDAN A OTROS ORGANOS SOCIALES; C) CITAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO EL GERENTE CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE, Y MANTENERLA ADECUADA Y OPORTUNAMENTE INFORMADA SOBRE LA MARCHA DE





01

* 6 4 4 3 1 3 1 7 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

24 DE OCTUBRE DE 2007

HORA 16:00:58

03PSB102430607PPA0606

HOJA : 003

* * * * *

LOS NEGOCIOS SOCIALES; SOMETER A SU CONSIDERACION LOS BALANCES DE PRUEBA Y LOS DEMAS ESTADOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA ADMINISTRACION Y SUMINISTRARLE LOS INFORMES QUE ELLA SOLICITE EN RELACION CON LA SOCIEDAD Y CON SUS ACTIVIDADES; D) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SU REUNION ORDINARIA, EL INFORME SOBRE LA FORMA COMO HAYA LLEVADO A CABO SU GESTION, Y LAS MEDIDAS CUYA ADOPCION RECOMIENDE LA ASAMBLEA; E) EJECUTAR TODO ACTO O CONTRATO SIN LIMITACION ALGUNA DE NINGUNA NATURALEZA; F) LAS DEMAS QUE LE CONFIEREN ESTOS ESTATUTOS O LA LEY. PODERES: COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA EN PROCESO Y FUERA DE PROCESO, EL GERENTE TIENE FACULTADES PARA EJECUTAR O CELEBRAR, SIN OTRAS LIMITACIONES QUE LAS ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS EN CUANTO SE TRATE DE OPERACIONES QUE DEBAN SER AUTORIZADAS PREVIAMENTE POR LA JUNTA DIRECTIVA O POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE TENGAN CARACTER SIMPLEMENTE PREPARATORIO, ACCESORIO O COMPLEMENTARIO PARA LA REALIZACION DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA SOCIEDAD, Y LOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA. EL GERENTE QUEDA INVESTIDO DE PODERES ESPECIALES PARA TRANSIGIR, ARBITRAR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES; PROMOVER Y COADYUVAR ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVAS.

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000034 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1999 , INSCRITA EL 13 DE DICIEMBRE DE 1999 BAJO EL NUMERO 00707199 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
ORJUELA MURCIA CARLOS IGNACIO	C.C.00019329082

QUE POR ACTA NO. 0000009 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2000 , INSCRITA EL 7 DE JUNIO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00780670 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

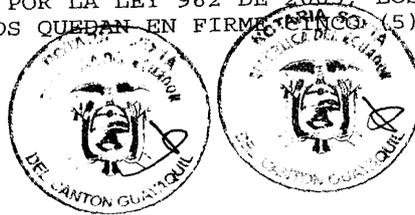
NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
SUAREZ FLOR	C.C.00024234462

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 39 NO. 21-46
 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
 DIRECCION COMERCIAL : CALLE 39 NO. 21-46
 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
 E-MAIL : contabilidad@cateringdecolombia.com

CERTIFICA :

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME (5)



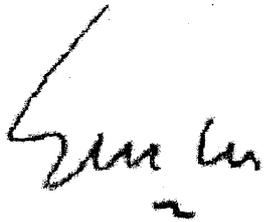
DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 3,000.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que la firma estampada en este documento coincide con la registrada en este despacho

correspondiente a: **RESERVA ANDRES MAURICIO CARBO ABELLO**


CLAUDIA PÉREZ

31 OCT. 2007





REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: RIZO ILLERA CLAUDIA
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: SECRETARIO GENERAL ENCARGADO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C.
(At: - À:)

EI: 11/7/2007
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIONES
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: AHLH8571324
(Under Number: - Sous le numéro:)

Digitally Signed by:

Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
SAUL GIOVANNI PEREZ GUTIERREZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
Location: Bogotá - Colombia

Date: 07 de Noviembre de 2,007

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: CLAUDIA RIZO ILLERA
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRES. LEGAL
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 3
(Number of pages: - Nombre de pages:)

711784613791133

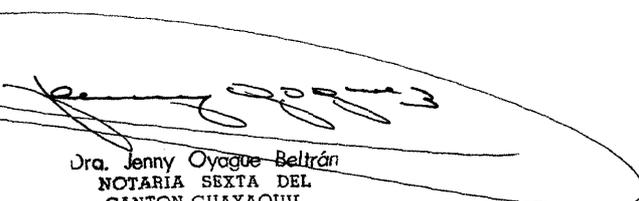
La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



REPUBLICA DEL ECUADOR.- NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL.- Yo, DOCTORA JENNY OYAGUE BELTRAN, Notaria Sexta del Cantón Guayaquil, en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral quinto, del artículo dieciocho, de la Ley Notarial, agregado por el Decreto Supremo, número dos mil trescientos ochenta y seis, del treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y ocho, publicado en el Registro Oficial, número quinientos sesenta y cuatro del doce de abril del mismo año, DOY FE: Que la FOTOCOPIA que antecede, es exacta y conforme del documento que se me ha exhibido, en CUATRO FOJAS ÚTILES, y que otra fotocopia con la nota respectiva la he incorporado en el Libro de Diligencias que al efecto se lleva en la Notaria a mi cargo.- Guayaquil, 14 de Noviembre del 2007.- LA NOTARIA.-




Dra. Jenny Oyague Beltrán
NOTARIA SEXTA DEL
CANTON GUAYAQUIL





CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL
NUMERO.- 931-4 NOVIEMBRE 14 DEL 2007

Certificamos que hemos recibido de:

Calidad S.A. CADSA \$10,200.00
Catering de Colombia S.A. \$ 9,800.00

*******SON VEINTE MIL CON 00/100 DÓLARES*******

Que depositan en una cuenta de integración de capital, que se ha abierto en este Banco, a nombre de la Compañía que se denominará:

“CONSORCIO ANDINO S.A. CONANSA”

El valor correspondiente a este certificado, será puesto en una cuenta a disposición de la nueva Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos inscritos, y un certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado tendrán derecho a que se les integre el valor entregado por cada una de ellas, previa presentación del certificado original, y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

BANCO TERRITORIAL

FIRMA AUTORIZADA





Notaria Sexta
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



Unidos de América (US \$100,000.00), siempre que se trate de asuntos que tengan relación con el objeto social de la compañía.

Además es secretario de la Junta General. El Presidente dirige al antedicho organismo y es quien subroga, con todas las facultades que el cargo confiere, al Gerente General, en caso de falta o ausencia momentánea, temporal o definitiva de éste.- **ARTÍCULO**

DÉCIMO TERCERO: NORMAS DEL REPARTO DE UTILIDADES.- El reparto de utilidades debe ser resuelto de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** La sociedad se disolverá anticipadamente cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas.-----

CUARTA: SUSCRIPCIÓN DE CAPITAL.- El capital de la compañía de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA se lo suscribe íntegramente de la siguiente manera: la compañía **CALIDAD S.A. CADSA** suscribe diez mil doscientas acciones de un valor nominal de un dólar cada una; y, la compañía **CATERING DE COLOMBIA S.A.** suscribe nueve mil ochocientas acciones de un valor nominal de un dólar cada una.-----

QUINTA: PAGO DE CAPITAL.- Se lo hace en numerario y en el cien por ciento de cada acción suscrita según consta del certificado bancario de la Cuenta de Integración de Capital que se agrega a la presente escritura.-----

SEXTA: AUTORIZACIÓN.- Queda facultado el abogado Santiago Cabezas-Klaere para realizar todo lo necesario para la constitución legal y definitiva de la compañía.-----



Anteponga, inserte y agregue usted, señor Notario, todo lo de estilo y rigor que garantice la plena validez legal de esta escritura.- Firmado. (Firma ilegible) **Abogado Santiago Cabezas-Klaere.- Registro Doce mil setecientos dos.- HASTA AQUÍ LA MINUTA** y sus documentos habilitantes agregados, que quedan elevados a escritura pública. Yo la Notaria, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, la Notaria, en un solo acto. ~~⊕~~



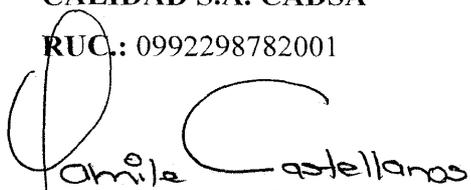
LEOPOLDO GALINDO PRIETO

C.I.: 170759743-9

GERENTE GENERAL

CALIDAD S.A. CADSA

RUC.: 0992298782001

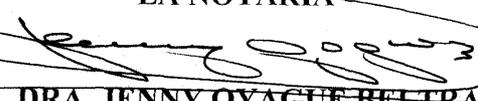


AIDA YAMILE CASTELLANOS CARO

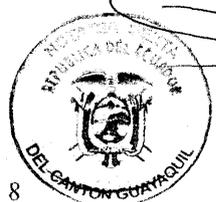
C.I.: 152157195-6

APODERADA

CATERING DE COLOMBIA S.A.

LA NOTARIA


DRA. JENNY OYAGUE BELTRAN





Notaria Sexta
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO Y EN DIECISEIS FOJAS ÚTILES, INCLUYENDO LA PRESENTE, CONFIERO ESTA QUINTA COPIA, DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSORCIO ANDINO S.A. CONANSA, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SIETE.- LA NOTARIA.



Dra. Jenny Oyague Beltrán
NOTARIA SEXTA DEL
CANTON GUAYAQUIL



DOY FE: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número 07.G.IJ.0007730, de fecha veintidós de Noviembre del dos mil siete, emitido por el Abogado Víctor Anchundia Places, Director Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, Resuelve: Aprobar La Constitución de la Compañía CONSORCIO ANDINO S.A. CONANSA.- Guayaquil, a los veintitrés días del mes de Noviembre del año dos mil siete.- LA NOTARIA.



Dra. Jenny Oyague Beltrán
NOTARIA SEXTA DEL
CANTON GUAYAQUIL



139.130.

NUMERO DE REPERTORIO: 58.397 ✓
FECHA DE REPERTORIO: 23/nov/2007
HORA DE REPERTORIO: 16:46

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha tres de Diciembre del dos mil siete / en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0007730, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Director Jurídico, Ab. Víctor Anchundia Places, el 22 de Noviembre del 2007, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **CONSORCIO ANDINO S.A. CONANSA**, de fojas 139.099 a 139.130, Registro Mercantil número 24.869. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de Comercio de Guayaquil**.

ORDEN: 58397



S

REVISADO POR

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007. 0021440

Guayaquil,
- 7 DIC 2007

Señor Gerente
BANCO TERRITORIAL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CONSORCIO ANDINO S.A. CONANSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-